

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01056 00

Embargado como se encuentra el vehículo de placa HIX952 (ver certificado de libertad y tradición), de propiedad del ejecutado JONATHAN DANILO AREVALO LOPEZ, se ordena su **secuestro**; para tal efecto se comisiona al Inspector de Tránsito de Bogotá o quien haga sus veces, (parágrafo del artículo 595 del C.G.P.). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS, sociedad que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$240.000.00. El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P.

Como quiera que del certificado de tradición del señalado vehículo se tiene que sobre el mismo aparece registrada garantía real (prendaria) a favor RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, para los fines del artículo 462 del C.G.P., se le ordena a la parte ejecutante proceda a efectuar las diligencias tendientes a obtener la citación de la señala entidad.

**NOTÍFIQUESE**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**